



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

DECRETO DE ALCALDIA

FECHA: 03/07/2018

Nº: 80/2018

ASUNTO: Adjudicación definitiva de las obras incluidas en el "Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo" y Proyecto complementario "Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo" por importe de 300.000 € (IVA incluido),".

D. MANUEL JOSE MORO RODRIGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se citan, adopta la siguiente **RESOLUCION**,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión extraordinaria de pleno de fecha 05 de agosto de 2016 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Obras Básico y Ejecución Modificado de Instalaciones Deportivas-Pabellón Deportivo de Monterrubio de Armuña en C/ Armuñesa, nº 3, con un presupuesto general de 574.149,84€, redactado por el Arquitecto D. Carlos de Vargas Gómez, supervisado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Salamanca e informado en sentido favorable; así mismo según el informe del arquitecto municipal cumple con todos los parámetros urbanísticos.

SEGUNDO.- Con fecha de enero 2018 se redacta Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución del Modificado de Instalaciones deportivas-pabellón deportivo en la calle Armuñesa de Monterrubio de Armuña, Salamanca, redactado por el Arquitecto D. Carlos de Vargas Gómez, por importe de 253.340,17€ IVA incluido.

En sesión ordinaria de pleno de fecha 15/01/2018 se acordó aprobar el Desglosado nº 2 del proyecto básico y de ejecución Modificado de las obras de construcción de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo en la localidad de Monterrubio de Armuña, por importe de 253.340,17€ (IVA incluido), redactado por el Arquitecto D. Carlos de Vargas Gómez, así como delegar en el Alcalde-Presidente todas las competencias de contratación, ya sea licitación, adjudicación, formalización de contratos así como todos los actos administrativos que procedan, derivados de la contratación y ejecución de las obras incluidas en el Desglosado nº 2 del proyecto básico y de ejecución Modificado de las obras de construcción de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo en la localidad de Monterrubio de Armuña.

TERCERO.- Por Decreto de Alcaldía 6/2018 de fecha 17/01/2018 se acordó aprobar el Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo de Monterrubio de Armuña, Salamanca, por importe de 46.659,83€ (IVA incluido), redactado por el Arquitecto D. Carlos de Vargas Gómez.

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía 17/2018 de fecha 26/02/2018 se acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras incluidas en el "Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo y Proyecto complementario "Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo" y aprobar el expediente de contratación de dichas obras y la



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

aprobación del gasto con cargo a las partidas presupuestarias 342.609.00 del Presupuesto municipal 2018 y con ello la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria de las obras incluidas en el "Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo y Proyecto complementario "Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo", por importe total de 300.000,00€ (IVA incluido) mediante publicación de anuncio en el BOP de Salamanca y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

QUINTO.- En el BOP de Salamanca, nº 45 de fecha 05/03/2018, se publicó anuncio de licitación de la obra incluida en el "Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo y Proyecto complementario "Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo"

SEXTO.- Según certificado de Secretaria de fecha 15/04/2018, Durante el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, fijado en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares aprobado en el procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las obras incluidas en el "Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo" y Proyecto complementario "Proyecto da pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo" por importe de 300.000 € (IVA incluido), con carácter plurianual, se han presentado las siguientes ofertas:

- N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-349 (28/03/2018). Nombre: CONSTRUCCIONES ALARAZ S.A.
- N.º de registro de entrada: 2018-E-RC-364 (03-04-2018). Nombre: D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.

SEPTIMO.- Con fecha de 13/06/2018 se procede a la apertura del sobre nº 1 "documentación administrativa", del que se desprende el siguiente resultado:

EMPRESA	Fecha presentación oferta	Documentación	OBSERVAC
CONSTRUCCIONES ALARAZ S.A.	28/03/2018	Declaración responsable	Declaración presentada de forma correcta.
D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.	30/05/2018	Declaración responsable	Declaración presentada de forma correcta.

Con fecha de 20/06/2018 a las 20:00 horas se procede en acto público a la apertura del sobre nº 2 en el que se incluye la oferta económica y mejoras.

Se presentan las siguientes ofertas:



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA (IVA Incluido) 300.000€ HASTA 30 PUNTOS	MEJORA Nº 1 (HASTA 20 PUNTOS) Encachado y solera para pista deportiva	MEJORA Nº 2 (HASTA 20 PUNTOS) Acabado de pista deportiva	MEJORA Nº 3 (HASTA 20 PUNTOS) Levantado de gradas y posterior colocación	MEJORA Nº 4 (HASTA 10 PUNTOS) Depósito y grupo de presión para dos bies	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES ALARAZ S.A.	297.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15+0+0+0+0=15
D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.	294.000,00	0,00€	0,00€	0,00	0,00	30+0+0+0+0=30

Una vez evaluados las ofertas y mejoras presentadas por las empresas licitadoras, se clasifican por orden decreciente las proposiciones presentadas del siguiente modo:

Nº ORDEN	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.	30+0+0+0+0=30
2	CONSTRUCCIONES ALARAZ S.A.	15+0+0+0+0=15

Con fecha de 21/06/2018, al amparo de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre y en la cláusula 2.14 del PCAP, se le requiere a la empresa D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L., que presente en el plazo de diez días hábiles, la documentación recogida en la y cláusula 2.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa clasificada en primer lugar, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 151.2 del RD Ley 3/2011, presentando dentro del plazo concedido (29/06/2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RC-756, la documentación requerida de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.-De conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde

Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se prevé en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (...)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: (...) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

Segundo.- El artículo 154 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, establece que la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 (contrato menor 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, y 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros (...) deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial del Estado" o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.- La disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que le corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El apartado 14 de dicha disposición, señala que: "*Para determinar el importe de los*



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

El artículo 86 de TRLCSP, establece:

- 1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.*
- 2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*
- 3. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.*

(...)

En los casos previstos en los párrafos anteriores, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, salvo lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2018 asciende 667.734,01 euros.

El 10% de los recursos ordinarios ascienden a: 66.773,4 €

El presupuesto total del Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo de la localidad de Monterrubio de Armuña asciende a 574.149,84€ (IVA incluido)

A la vista de los datos anteriores y de lo previsto en el artículo 86 y en la disposición adicional 2ª del RD Legislativo 3/2011, el órgano competente para efectuar la contratación de la obra incluida en Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo” y Proyecto complementario “Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo” por importe de 300.000 € (IVA incluido) y tramitar el expediente, es el Pleno con el voto favorable de la mayoría simple (artículo 47 de la Ley 7/1985).

En sesión ordinaria de pleno de fecha 15/01/2018 se acordó aprobar el Desglosado nº 2 del proyecto básico y de ejecución Modificado de las obras de construcción de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo en la localidad de Monterrubio de Armuña, por importe de 253.340,17€ (IVA incluido), redactado por el Arquitecto D. Carlos de Vargas Gómez, así como delegar en el Alcalde-Presidente todas las competencias de contratación, ya sea licitación, adjudicación, formalización de contratos así como todos los actos administrativos que procedan, derivados de la contratación y ejecución de las obras incluidas en el Desglosado nº 2 del proyecto básico y de ejecución Modificado de las obras de construcción de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo en la localidad de Monterrubio de Armuña.

Por tanto, el órgano competente para la adjudicación del contrato de las obras incluidas en el Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones



Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña

deportivas-pabellón deportivo” y Proyecto complementario “Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo”, es el Alcalde-Presidente.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente sobre Régimen Local y al amparo de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15/01/2018, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Adjudicar las obras incluidas en Desglosado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de instalaciones deportivas-pabellón deportivo” y Proyecto complementario “Proyecto de pavimentación del entorno de las instalaciones deportivas-pabellón deportivo” a favor de la empresa D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO SL, con CIF.- B-47483680 en los siguientes términos:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA (IVA Incluido) 300.000€ HASTA 30 PUNTOS	MEJORA Nº 1 (HASTA 20 PUNTOS) Encachado y solera para pista deportiva	MEJORA Nº 2 (HASTA 20 PUNTOS) Acabado de pista deportiva	MEJORA Nº 3 (HASTA 20 PUNTOS) Levantado de gradas y posterior colocación	MEJORA Nº 4 (HASTA 10 PUNTOS) Depósito y grupo de presión para dos bies
D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.	294.000,00	0,00€	0,00€	0,00	0,00

SEGUNDO.- Publíquese la adjudicación en el perfil del contratante y notifíquese la misma a los interesados en la forma prevista en el artículo 151 del Real Decreto Ley 3/2011, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

TERCERO.- Procédase a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel José Moro Rodríguez, en Monterrubio de Armuña, a 3 de julio de 2018; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: El Alcalde,

Fdo.: Manuel José Moro Rodríguez.-



Ante mí, La Secretaria,

Fdo.: Amparo Esteban Gallego.-